

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 184, aprobatoria del Contrato de permuta entre el Estado y el Distrito de Santo Domingo. (Matadero Modelo y Planta de Refrigeración a cambio del antiguo Matadero).— G. O. Nº 5868, del 9 de Febrero de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 184.

VISTO el Contrato de Permuta celebrado entre el Estado y el Distrito de Santo Domingo y que copiado a la letra dice así:

YO, LICENCIADO HOMERO HERNANDEZ ALMANZAR, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI, PASO EL ACTO SIGUIENTE: PROTOCOLO DE LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES. H. HERNANDEZ ALMANZAR, H. H. A.

ACTO NUMERO UNO.— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y tres, por ante mi Licenciado Homero Hernández Almánzar, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7463 serie 31, debidamente renovada con el sello de Rentas Internas número 666, con mi domicilio y residencia en la casa número diez de la calle Josefa Perdomo de esta Ciudad, y mi estudio abierto en esta misma Ciudad, en la casa que ocupa la esquina noroeste de las Calles Arzobispo Meriño y Padre Billini, marcada con el número diecinueve de esta última, y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron personalmente, de una

parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad número 3375, serie 1, debidamente renovada con el sello número 66 de Rentas Internas, domiciliado y residente en esta Ciudad en la casa número once de la Avenida México, según oficio número 279 de fecha seis de Enero del año mil novecientos cuarentitres, suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República; que yo, Notario infrascrito he tenido a la vista, examinado y anexado a mi Protocolo de este año; y de otra parte el Distrito de Santo Domingo, legalmente representado por el Licenciado Angel Fremio Soler, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad número 3325, serie 1, debidamente renovada con el sello de Rentas Internas número 1534, domiciliado y residente en esta Ciudad, en la casa número treinta y ocho de la Avenida Bolívar, según Resolución del Consejo Administrativo de Santo Domingo de fecha veintinueve de Diciembre del año mil novecientos cuarentidos, que yo, Notario infrascrito he tenido a la vista, examinado y archivado en mi Protocolo de este año; y a quienes, yo, Notario infrascrito doy fe conocer, y me han declarado lo siguiente: Primero: el Licenciado Angel Fremio Soler en su calidad de Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, que en fecha veintinueve de Diciembre del año mil novecientos cuarentidos el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, adoptó una Resolución mediante la cual desidió permutar, a condición de que sea aceptada por el Estado Dominicano, el solar marcado con el número (136) ciento treinta y seis de la Calle José Gabriel García de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y que en cumplimiento de esa Resolución concurre en este acto a nombre y representación del Distrito de Santo Domingo, para dar en permuta, como al efecto entrega en permuta por este acto, que el Estado Dominicano, por medio de su representante legal acepta y recibe a su entera satisfacción, el solar marcado con el número ciento treinta y seis de la Calle José Gabriel García de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con una superficie aproximada de dos mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, treinta centímetros cuadrados 2352 m2.30 cm2), ubicado dentro de los siguientes linderos: al Nor-

te, Calle José Gabriel García; al Este, con propiedad que es o fué de José M. Cabral Bermúdez; al Sur, con el Mar Caribe; y al Oeste, con propiedad que es o fué de María Trullós Vda. Munné, comprendiendo esta entrega en permuta todas las mejoras, anexidades y dependencias fabricadas en el referido solar y que son el edificio, corrales y garages del antiguo Matadero de Ciudad Trujillo.— Segundo: el señor J. Percy Fichardo, en su calidad de representante legal del Estado Dominicano declara que habiendo aceptado el Estado Dominicano el inmueble que se le entrega en permuta en el artículo primero de este acto, por el presente acto conviene en entregar en cambio como al efecto da en permuta por este acto, que el Distrito de Santo Domingo acepta expresamente por este acto, a su entera satisfacción, según declaración de su representante legal, los edificios, plantas, dependencias, anexidades, maquinarias, utensilios, herramientas, piezas de repuesto y todos los efectos muebles que constituyen el nuevo Matedero Industrial y Planta de Refrigeración de Ciudad Trujillo, construido por el Estado Dominicano en una porción de terreno propiedad del Distrito de Santo Domingo, situado en la Sección de Honduras, jurisdicción del Distrito de Santo Domingo en la carretera Sánchez, Kilómetro seis y medio (6½) que está limitado y descrito así: al Norte: la carretera Sánchez; al Sur, el Mar Caribe; al Este el Antiguo camino al Vertedero de la Ciudad Trujillo y al Oeste, propiedad que es o fué del Señor Emilio Tejera Bonetti, abarcando solamente, lo que el Estado Dominicano entrega en permuta, las mejoras construídas o colocadas por el Estado Dominicano en el referido terreno.— Tercero: Una copia auténtica del presente acto será remitida al Congreso Nacional para fines constitucionales; otra será enviada a la Oficina de Bienes Nacionales para su radiación del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado y otra para el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— Cuarto: Las partes me han declarado que para todo lo no previsto en el presente acto, ellas entienden remitirse al derecho común. Se me ha exhibido el certificado de Exoneración número 6043 de fecha dieciocho de Enero del año en curso, que comprueba que se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley número 127, del Impuesto sobre la Propiedad Urbana. Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-indicada en presencia de los señores Virgilio Acevedo y Alfonso R. Burgos, dominicanos, mayores de edad, casado y

soltero respectivamente, ambos de este domicilio y residencia, portadores de las Cédulas Personales de Identidad número 38303-1— y 4506-1— respectivamente, debidamente renovadas, testigos instrumentales libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí, y aprobada por las partes, firman junto con estas y conmigo y por ante mí, Notario que certifico y doy fé.— (Fdos.) J. Furcy Pichardo, Angel Fremio Soler, Virgilio Acevedo, Alfonso R. Burgos, H. Hernández A. (Notario). Es copia fiel y conforme a su original al cual me remito, siendo la primera copia en expedir a solicitud del Estado Dominicano por lo que está exonerada de sellos de Rentas Internas, hoy día veinte de Enero del año mil novecientos cuarenta y tres.— Homero Hernández A.

RESUELVE :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato arriba transcrito, celebrado en fecha veinte de Enero del año mil novecientos cuarenta y tres, entre el Estado y el Distrito de Santo Domingo, en virtud del cual el Estado dá en propiedad al Distrito de Santo Domingo el edificio y anexidades del Matadero y Planta de Refrigeración del kilómetro 6½ de la carretera Sánchez, en las afueras de Ciudad Trujillo, a cambio del edificio y anexidades del antiguo Matadero del Distrito, en la calle José Gabriel García, de esta ciudad, con una superficie aproximada de 2,252.30 metros cuadrados.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 185, que modifica el Art. 1º del Código Civil sobre la vigencia de las leyes.— G. O. Nº 5869, del 10 de Febrero de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 185.

UNICO.— El quinto acápite del artículo 1 del Código Civil, modificado por la Ley Nº 201, del 21 de diciembre de 1939, queda reformado de nuevo para que se lea del siguiente modo:

“En las Provincias Trujillo, Monseñor de Meriño, San Pedro de Macorís, Seibo, Azua, Benefactor, San Rafael, Duarte, La Vega, Espaillat y Santiago, el segundo día”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-